

INDICADORES DE DESEMPEÑO AÑO 2023
PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS 2023

MINISTERIO	MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE	PARTIDA	25
SERVICIO	SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE	CAPÍTULO	03

1. INDICADORES DE DESEMPEÑO DE CONTINUIDAD

Servicio no mantiene Indicadores 2022 en su formulación 2023.

2. INDICADORES DE DESEMPEÑO NUEVOS AÑO 2023

Objetivo Estratégico al que se Vincula	Variable de Medición Asociada al Objetivo Estratégico	Indicador	Fórmula de Cálculo	Efectivo 2020	Efectivo 2021	Estimado 2022	Estimado 2023	Notas
Mejorar la gestión de denuncias con el fin de asegurar el cumplimiento normativo, mediante la fiscalización, el ejercicio de la potestad sancionadora y el incentivo al cumplimiento	Denuncias terminadas	<u>Eficacia/Productos</u> 1. Porcentaje de denuncias terminadas al año t respecto de las denuncias recibidas al año t.	(Número de denuncias terminadas al año t / Número de denuncias recibidas al año t) * 100	27.00 % (3523.00 / 13126.00) * 100	33.00 % (6177.00 / 18843.00) * 100	34.00 % (8337.00 / 24843.00) * 100	34.00 % (10657.00 / 31343.00) * 100	6
Robustecer la fiscalización ambiental con objeto de detectar potenciales	Informes de Fiscalización Ambiental terminados.	<u>Eficacia/Productos</u> 2. Porcentaje de Informes de Fiscalización Ambiental terminados en el año t respecto a	(Número de Informes de Fiscalización Ambiental terminados en el año	96.00 % (3764.00 / 3904.00) * 100	96.00 % (4331.00 / 4508.00) * 100	91.00 % (4100.00 / 4500.00) * 100	96.00 % (4400.00 / 4600.00) * 100	7

incumplimientos a la normativa ambiental, mediante estrategias de focalización, presencia territorial y uso de herramientas tecnológicas.		los Informes de Fiscalización Ambiental ejecutados en el año t.	t /Número de Informes de Fiscalización Ambiental ejecutados en el año t)*100					
Fortalecer la potestad sancionadora y de incentivo al cumplimiento, mediante el mejoramiento de la gestión con el fin de optimizar la oportunidad de respuesta institucional.	Procesos Sancionatorios sin pausas resueltos por el/la Superintendencia	<u>Calidad/Producto</u> 3. Porcentaje de resoluciones sancionatorias sin pausas resueltos por el/la Superintendente antes de 191 días hábiles en el año t, respecto del total de resoluciones sancionatorias sin pausa resueltos por el/la Superintendente en el año t	(Número total de resoluciones sancionatorias sin pausas resueltas por el/la Superintendente antes de 191 días hábiles durante el año t /Número total de resoluciones sancionatorias sin pausas resueltas por el/la Superintendente durante el año t)*100	76.00 % (19.00 / 25.00)*100	81.00 % (84.00 / 104.00)*100	84.00 % (76.00 / 90.00)*100	78.00 % (189.00 / 242.00)*100	8
Fortalecer la potestad sancionadora y de incentivo al cumplimiento, mediante el mejoramiento de la gestión con el fin de optimizar la oportunidad de respuesta institucional.	Programas de Cumplimiento tramitados en plazo.	<u>Calidad/Producto</u> 4. Porcentaje de programas de cumplimiento tramitados por la Superintendencia del Medio Ambiente sin observaciones en un plazo menor o igual de 60 días hábiles, respecto del total tramitado en el año t.	(Número de Programas de Cumplimiento tramitados por la Superintendencia del Medio Ambiente sin observaciones en un plazo menor o igual de 60 días hábiles/Número de Programas de Cumplimiento tramitados por la Superintendencia del Medio Ambiente en el año t)*100	79.00 % (73.00 / 92.00)*100	90.00 % (101.00 / 112.00)*100	80.00 % (64.00 / 80.00)*100	83.00 % (75.00 / 90.00)*100	9

3. INDICADORES DE DESEMPEÑO SOLICITADOS POR EL SERVICIO A ELIMINAR DEL FORMULARIO H

Indicador	Fórmula de Cálculo	Efectivo 2021	Notas
<p><u>Calidad/Producto</u></p> <p>1. Porcentaje de programas de cumplimiento tramitados por la Superintendencia del Medio Ambiente en el plazo menor o igual de 60 días hábiles, respecto del total tramitado en el año t. *</p>	<p>(N° de Programas de Cumplimiento tramitados en el plazo menor o igual 60 días hábiles/N° Total de Programas de Cumplimiento tramitados por la Superintendencia del Medio Ambiente en el año t)*100</p>	<p>72.00 % (108.00 / 150.00)*100</p>	<p>1</p>
<p><u>Eficacia/Producto</u></p> <p>2. Porcentaje de Resoluciones de Calificación Ambiental fiscalizadas desde el año 2013 al año t, respecto del total de Resoluciones de Calificación Ambiental Aprobadas al año t-1. *</p>	<p>(N° de Resoluciones de Calificación Ambiental fiscalizadas desde el año 2013 al año t/N° total de Resoluciones de Calificación Ambiental aprobadas al año t-1)*100</p>	<p>53.00 % (8972.00 / 16829.00)*100</p>	<p>2</p>
<p><u>Eficacia/Producto</u></p> <p>3. Porcentaje de disponibilidad del SNIFA en el año t*</p>	<p>(Disponibilidad del SNIFA (en segundos) en el año t/año t en segundos)*100</p>	<p>100.00 % (31535880.00 / 31536000.00)*100</p>	<p>3</p>
<p><u>Calidad/Producto</u></p> <p>4. Porcentaje de procesos sancionatorios sin Programa de Cumplimiento, resueltos por el Superintendente antes de 180 días hábiles, respecto del total de procesos sancionatorios sin Programa de Cumplimiento, resueltos en el año t. *</p>	<p>(Número de procesos sancionatorios sin programas de cumplimiento resueltos por el Superintendente antes de 180 días hábiles/Número Total de procesos sancionatorios sin programa de cumplimiento resueltos en el año t)*100</p>	<p>88.00 % (91.00 / 104.00)*100</p>	<p>4</p>
<p><u>Eficiencia/Producto</u></p> <p>5. Porcentaje de Formulaciones de Cargos por PPDA que se tramitan en un plazo menor o igual a 80 días en el año t, respecto del total de Formulaciones de Cargos por PPDA del año t.*</p>	<p>(N° de Formulaciones de Cargos por PPDA que se tramitan en un plazo menor o igual a 80 días en el año t /N° total de Formulaciones de Cargos por PPDA tramitadas en el año t)*100</p>	<p>82.35 % (14.00 / 17.00)*100</p>	<p>5</p>

- * El Indicador se encuentra en revisión en el marco de la formulación definitiva del Formulario H versión Ley de Presupuestos 2023, ya sea por observaciones metodológicas o en virtud de la pertinencia de ser eliminado.

Notas:

- 1 Se entenderá como Programa de Cumplimiento tramitado, aquellos casos que llegan a su término (aprobado o rechazado) por medio de una resolución y que acontecen 2 o menos Resoluciones de observación previas al pronunciamiento de fondo. Debemos agregar que el indicador considera todos los procesos tramitados en el año t, lo cual puede incluir procesos iniciados en el año t-1.

A lo anterior, se entenderá como hito de inicio de este proceso la fecha de presentación del PdC y como hito de cierre la fecha de la Resolución tanto de aprobación o de rechazo. Se entenderá por 60 días aquellos hábiles efectivos que sumen entre el hito de inicio y el hito de cierre descontando los periodos de pausa fundados. Se entenderá por:

Pausas fundadas es: el tiempo que medie entre la suspensión del Proceso Sancionatorio por orden judicial o por Resolución fundada del Instructor, y el reinicio del mismo. Se entenderá por pausa fundada por orden judicial aquellos casos donde exista un procedimiento judicial que pueda incidir de manera sustancial en el caso. Y por pausa fundada del instructor aquellos casos en que se requiere para poder continuar el procedimiento la consulta a otro organismo con competencia ambiental propia a los componentes que refiera el cargo.

Cabe mencionar que el universo de programas de cumplimiento depende exclusivamente de la decisión de los fiscalizados, considerando las restricciones legales que aplican a este tipo de instrumento.

- 2 Se entenderá por el número de Resoluciones de Calificación Ambiental fiscalizadas desde el año 2013 al año t, a la suma de Resoluciones de Calificación Ambiental fiscalizadas desde el año 2013 al año t, independiente de su origen. Respecto al número total de Resoluciones de Calificación Ambiental aprobadas al año t-1, se refiere a las Resoluciones de Calificación Ambiental vigentes de acuerdo a los antecedentes remitidos por el Servicio de Evaluación Ambiental. Se habla del año t-1 por ser el período en el cual se establece el denominador del indicador. Es importante indicar que la fiscalización de Resoluciones de Calificación Ambiental, considera los principios de trabajo que ha desarrollado la Superintendencia del Medio Ambiente durante los últimos años, denominado Fiscalización Ambiental Estratégica, que considera los aspectos ambientales asociados a la Unidad Fiscalizable regulada por Resoluciones de Calificación Ambiental (Res Ext 1.184/2015). En caso de recibir denuncias respecto de este tema, la Superintendencia del Medio Ambiente las atenderá en virtud de los Recursos Humanos disponibles para fiscalizar, tal como faculta la Resolución de Programas y Subprogramas de Resoluciones de Calificación Ambiental vigente.

En relación a la priorización de Resoluciones de Calificación Ambiental, se ha desarrollado una metodología de priorización de Unidades Fiscalizables regulados por Instrumentos de Carácter Ambiental, incluido estas, que considera principios de riesgo ambiental, así como de trazabilidad y objetividad. En relación a lo anterior, la metodología es parte del proceso de formulación de programas y subprogramas de fiscalización ambiental que lleva a cabo la Superintendencia todos los años, pudiendo presentar mejoras con el avance del tiempo. El documento que describe la metodología se encuentra disponible en la página web de la Superintendencia. (www.sma.gov.cl).

La metodología de priorización de unidades fiscalizables, se basa en el desarrollo de un índice de riesgo ambiental, el cual se construye a partir de un gran número de variables. El índice se conforma por tres subíndices, los cuales son; Subíndice de Características intrínsecas de las Unidades Fiscalizables (peligrosidad de estas), Subíndice de vulnerabilidad territorial, y Subíndice de Prioridades institucionales. Es importante destacar, que en la medida que la Superintendencia cuenta con mayor cantidad de información en materia de priorización, esta es incluida en la metodología para la búsqueda de su perfeccionamiento.

- 3 El indicador de disponibilidad corresponderá al porcentaje total del período medido menos la sumatoria (en segundos) de las detenciones programadas y no programadas.
- 4 Serán Procesos Sancionatorios, todos aquellos casos que inicie una formulación de cargos donde el titular no haya presentado programas de cumplimiento, y que terminan su tramitación en el año t, con una resolución fundada del Superintendente (resolución del Superintendente que absuelve o sanciona al infractor; o la resolución fundada del Superintendente que ordene nuevas diligencias o correcciones del procedimiento, en ejercicio de la facultad del inciso segundo del artículo 54 de la Ley Orgánica Superintendencia del Medio Ambiente), lo cual puede incluir procesos iniciados en el año t-1. A lo anterior debemos agregar que se entenderán como hitos de este proceso, al inicio con la fecha de notificación de la formulación de cargos y como hito de cierre la fecha de la resolución del Superintendente que absuelve o sanciona al infractor; o la resolución fundada del Superintendente que ordene nuevas diligencias o correcciones del procedimiento. Se entenderá por 180 días hábiles efectivos a la suma de días entre el hito de inicio y el hito de cierre descontando los periodos de pausa fundados. Se entenderá por:

Pausas fundadas es: el tiempo que medie entre la suspensión del Proceso Sancionatorio por orden judicial o por Resolución fundada del Instructor, y el reinicio del mismo. Se entenderá por pausa fundada por orden judicial aquellos casos donde exista un procedimiento judicial que pueda incidir de manera sustancial en el caso. Y por pausa fundada del instructor aquellos casos en que se requiere para poder continuar el procedimiento la consulta a otro organismo con competencia ambiental propia a los componentes que refiera el cargo.

Cabe mencionar que el universo de programas de cumplimiento depende exclusivamente de la decisión de los fiscalizados, considerando las restricciones legales que aplican a este tipo de

instrumento.

- 5 1.- Se entenderá por Formulaciones de Cargos por Planes de Prevención y/o de Descontaminación Ambiental (PPDA) a todas las Formulaciones de Cargos que contengan exclusivamente informes de Fiscalización del Programa de Planes de Prevención y/o de Descontaminación Ambiental (PPDA) de la SMA en el año t, derivados a la División de Sanción y Cumplimiento en el año t.
- 2.- Que una formulación sea tramitada en el año t, implica que la fecha de la formulación de cargos y los informes de Fiscalización de Planes de Prevención y/o de Descontaminación Ambiental (PPDA) derivados, son del año t.
- 3.- El plazo se contabilizará desde la derivación del último informe de Fiscalización de Planes de Prevención y/o de Descontaminación Ambiental (PPDA) por parte de la División de Fiscalización, hasta la Formulación de Cargos, computándose de acuerdo al artículo 25 de la Ley 19.880.
- 4.- La realización de las actividades de fiscalización de PPDA ocurre en los períodos de Gestión de Episodios Críticos definidos para cada plan, esto es de Abril a Septiembre del año t.
- 5.- El Programa anual de fiscalización ambiental de Planes de Prevención y/o Descontaminación Ambiental (PPDA), establece los Planes a fiscalizar para el año t. No se consideran sus modificaciones.
- 6 Denuncia: Se entenderá por denuncia al trámite remitido por cualquier persona, natural o jurídica a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) ante el posible incumplimiento de instrumentos de carácter ambiental de los que tiene competencia.

Denuncia recibida: Corresponde al número total de denuncias presentadas a la SMA desde el año 2013, inclusive, registradas en los sistemas informáticos de la Institución.

Denuncia terminada: Corresponde al número total de denuncias recibidas desde el año 2013, inclusive, registradas en los sistemas informáticos de la SMA, que tienen un hito de término. Una denuncia se entenderá terminada si los hechos denunciados dan origen a los siguientes hitos de términos:

- i. Archivo.
- ii. Derivación Total a Organismo Competente.
- iii. Formulación de Cargos.
- iv. Requerimiento de ingreso al SEIA.

- 7 Informe de Fiscalización Ambiental (IFA): Se entiende por Informe de Fiscalización Ambiental al documento que reúne de manera consolidada los resultados de una o más actividades de fiscalización a una unidad fiscalizable. Su registro se realiza en el Sistema de Fiscalización Ambiental (SISFA) vía expedientes.

Informe de Fiscalización Ambiental terminado en el año t: Considera los Informes de Fiscalización Ambiental que poseen un expediente en el Sistema de Fiscalización Ambiental (SISFA). Se entiende terminado a los Informes de Fiscalización Ambiental que se encuentran en etapa "Derivado" y/o "Publicado" en el Sistema de Fiscalización Ambiental (SISFA).

Informe de Fiscalización Ambiental ejecutados en el año t: Considera los Informes de Fiscalización Ambiental que poseen un expediente en el Sistema de Fiscalización Ambiental (SISFA). Se entiende ejecutado a los Informes de Fiscalización Ambiental que se encuentran en etapas "Informe", "Revisión", "Derivado" y/o "Publicado" en el Sistema de Fiscalización Ambiental (SISFA).

- 8 Resoluciones Sancionatorias resueltas: Se entiende como todos aquellos casos que inicie una formulación de cargos y tengan una resolución fundada del Superintendente (resolución del Superintendente que absuelve o sanciona al infractor; o la resolución fundada del Superintendente que ordene nuevas diligencias o correcciones del procedimiento, en ejercicio de la facultad del inciso segundo del artículo 54 de la Ley Orgánica Superintendencia del Medio Ambiente), lo cual puede incluir procesos iniciados hasta en el año t-1.

Se entenderán como hitos de este proceso, al inicio con la fecha de la resolución de la formulación de cargos y como hito de cierre la fecha de la resolución del Superintendente que absuelve o sanciona al infractor; o la resolución fundada del Superintendente que ordene nuevas diligencias o correcciones del procedimiento.

Resoluciones sancionatorias sin pausas: Se entiende como aquellos donde no aconteció presentación o trámite de Programa de Cumplimiento, pausas fundadas indicadas por tribunales o mediante resoluciones del servicio.

Se entenderá por "antes de 191 días hábiles" a la suma de días desde la fecha de resolución que formula cargos y la fecha de la resolución fundada del Superintendente.

- 9 Programas de cumplimiento tramitados: Se entenderá como Programa de Cumplimiento tramitado, aquellos casos que llegan a su término (aprobado o rechazado) por medio de una resolución. El indicador considera todos los procesos tramitados en el año t, lo cual puede incluir procesos iniciados en el año t-1. A lo anterior, se entenderá como hito de inicio de este proceso la fecha de presentación del Programa de Cumplimiento y como hito de cierre la fecha de la Resolución tanto de aprobación o de rechazo.

Se entenderá por 60 días aquellos hábiles efectivos que sumen entre el hito de inicio y el hito de cierre.

Programas de Cumplimiento tramitados por la Superintendencia del Medio Ambiente sin observaciones: Se entenderá como aquellos casos donde no acontecieron observaciones por parte de los revisores. Se identifican con el campo "Observaciones Total".